

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Brigada, dos de Sargento y una de Cabo, vacantes en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Vacantes en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial una plaza de Brigada, dos de Sargento y una de Cabo, dotadas en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales anuales de 86.028 pesetas la de Brigada; 84.728 pesetas, la de Sargento, y 64.660 pesetas, la de Cabo, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre de cada año, se anuncia su provisión a concurso entre Brigadas, Sargentos y Cabos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia de la hoja de hechos y servicios.
- Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación médica acreditativa de que, el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación a su destino como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado para los designados como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración regional, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer diez plazas de Guardia segundo, vacantes en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Vacantes en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial diez plazas de Guardia segundo, una de ellas de Especialista mecánico operador de radio, se anuncia su provisión a concurso entre Guardias segundos de la Guardia Civil y los que de esta clase posean la

mencionada Especialidad, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Dichas plazas están dotadas en el presupuesto de la Región, cada una de ellas, con los emolumentos globales anuales de 47.860 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre de cada año. La de Especialista mecánico operador de radio esta dotada de los expresados emolumentos más 2.160 pesetas anuales por el concepto de gratificación especial.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia de la hoja de hechos y servicios.
- Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Los aspirantes a la plaza de Especialista mecánico operador de radio deberán acompañar, además de los documentos reseñados anteriormente, el que acredite fecha recientemente de poseer la expresada Especialidad; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los interesados como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del Personal al servicio de la citada Administración regional, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se convoca una plaza de oficial segundo (Mecánico-Ajustador y Soplestista de autógena y eléctrica) para prestar sus servicios en la Base Naval de Qanurias.

Excmos. Sres.: Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza de oficial de segunda (Mecánico-Ajustador y Soplestista de autógena y eléctrica), que ha de prestar sus servicios en el ramo de Ingenieros del Arsenal de Las Palmas, con arreglo a las siguientes condiciones:

B A S E S

- Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos

los veintidós años de edad y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la citada Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radioiógico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados deberán ser dirigidas directamente al Comandante general de la Base Naval.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de máquinas don Vicente Selles Vaello.

Vocal: Comandante de máquinas don Antonio Freire Tojo.

Vocal Secretario: Teniente de Intendencia don Pedro Jiménez Hernández.

7.ª A los efectos de las dietas correspondientes a dicho Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

8.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

9.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

10. Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las propias de los oficios para los que se le contrata, en los cuales, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, se ejecutarán con la suficiente corrección y eficacia.

Condiciones administrativas

11. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 53), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 16 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 43 y 224, respectivamente), y en cuanto a Zonas la Orden ministerial de 6 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» 143).

12. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil trescientas veinte pesetas (1.320), equivalente al jornal diario de cuarenta y cuatro pesetas (44).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación, en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo de cada una.
e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en Materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

13. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

14. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etcétera que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a Operadores Mecánicos, Auxiliares de la Lotería Nacional por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del sorteo de los opositores.

En cumplimiento de lo que dispone el número once de la Orden de 6 de mayo de 1961, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Operadores Mecánicos, Auxiliares de la Lotería Nacional, se hace público que el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores se verificará a las doce horas del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en el Salón de Sorteos de la Sección de Loterías (Montalbán, 8).

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Secretario, Fernando Gracia.—Visto bueno: el Presidente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de octubre de 1961 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones libres y restringidas del Cuerpo de Médicos titulares.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones libre y restringida para provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de febrero del presente año, y finalizado el plazo de presentación de instancias, ha de procederse a la designación de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios, teniendo en cuenta el número de aspirantes que han solicitado tomar parte en aquéllas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y Decreto de 10 de mayo de 1957, y aceptando la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien designar los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de estas oposiciones para la provisión de plazas de Médicos titulares, convocadas por Orden de esa Dirección General de Sanidad de 26 de mayo del año en curso, los que quedarán constituidos en la forma que a continuación se expresa:

OPOSICIÓN LIBRE

Primer Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor don Gerardo Clavero del Campo, Consejero Nacional de Sanidad.